



002250

RESOLUCIÓN EXENTA N°

23 JUN. 2023

Valparaíso,

VISTOS:

El artículo 111 bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 213, de 1953, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas, incorporado por la Ley N° 20.997, de 2017.

El artículo quinto transitorio de la Ley N° 20.997, de 2017, por medio de la cual se moderniza la legislación aduanera.

El Decreto Supremo N° 52 del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial de fecha 09.07.2018, que establece los requisitos, exigencias y garantías que deben cumplir los interesados en la Destinación Aduanera de Depósito –en lo sucesivo– “el decreto”.

El Compendio de Normas Aduaneras, cuyo texto actualizado, sistematizado y coordinado fuera aprobado mediante la Resolución N° 1.300, de 14.03.2006, y publicado en el Diario Oficial el 30.03.2006.

El Oficio Circular N° 136, de 11.05.2007, del Director Nacional de Aduanas, mediante el cual se impartieron instrucciones para la confección y tramitación de DAPI para internar calzado sujeto a proceso de rotulación exigido por decreto de Economía N° 17, de 2006.

La Resolución N° 3.591, de 14.08.2018, publicada en el Diario Oficial el 04.09.2018, mediante la cual se sancionó el procedimiento para autorizar la destinación aduanera de depósito, la habilitación del recinto respectivo y la realización de procesos menores en mercancía extranjera, regulando el funcionamiento del régimen.

Las resoluciones N° 3.591, de 14.08.2018, N° 5.785, de 28.12.2018, N° 3.120, del 28.06.2019, N° 5.878, del 23.12.2019, N° 2.293, del 09.07.2020, N° 1.548, del 25.06.2021, N° 1.758, del 24.06.2022 (rectificada mediante Res. N° 1.942, del 18.07.2023), todas del Director Nacional de Aduanas, prorrogando la vigencia del Oficio Circular N° 136, y toda otra instrucción que permita la tramitación de una DAPI para internar calzado sujeto a proceso de rotulación, hasta el 30.06.2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 3.591, de 14.08.2018, modificada mediante la Resolución N° 1.758, del 24.06.2022, ordena derogar a contar del 01.07.2023, el Oficio Circular N° 136 del 11.05.2007 y toda otra instrucción que permita la tramitación de una declaración de Almacén Particular de Importación para rotulación de calzado.

Que, razones de buen servicio hacen aconsejable prorrogar la vigencia del Oficio Circular N° 136, de 11.05.2007, del Director Nacional de Aduanas.

Que, en relación a lo anterior se hace necesario modificar el apartado II, de la Resolución N° 3.591, de 14.08.2018, del Director Nacional de Aduanas, en el sentido de mantener vigente el Oficio Circular N° 136 del 11.05.2007 y sus instrucciones.





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Departamento de Normas Aduaneras

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades conferidas en los numerales 7 y 8 del artículo 4° del D.F.L. N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, "Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas"; y, la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

MODIFICASE, el numeral II de la Resolución N° 3.591, de 14.08.2018, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial el 04.09.2018, en el sentido siguiente:

Reemplazase la frase "a contar del 01.07.2023" por "a contar del 01.07.2024".

Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E INTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



GLH/KCI/PNL

Aduanas Arica a Punta Arenas
Subdirecciones y Departamento Dirección Nacional
Cámara Aduanera De Chile AG.
ANAGENA AG



GABRIELA LANDEROS HERRERA
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS

020018